MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SA-MC-007-2026

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

"RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER"

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES.

BETULIA, OCTUBRE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SA-MC-007-2026

RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de BETULIA - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER**

DEL ESTUDIO PREVIO

"Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y e lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 89 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

Artículo 28º.- *De la Interpretación de las Reglas Contractuales*. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."[i]

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia consagra *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios*

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En desarrollo de dichas funciones, el Municipio consagra todos sus esfuerzos administrativos y humanos para el cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 superior que señala: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 79 y 80, reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece:

Que, *"(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)."*

Que el Decreto 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en sus artículos 1 y 31, declara que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y deben ser protegidos, conservados y restaurados, regulando además el uso y manejo de los bosques y áreas degradadas.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, los municipios y distritos tienen la obligación de incorporar la dimensión ambiental en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y de ejecutar acciones de conservación y restauración en su jurisdicción; igualmente, deben velar por la protección de las cuencas hidrográficas y ecosistemas estratégicos, así como por la recuperación de áreas degradadas, constituyéndose en responsables directos de la gestión ambiental local y en garantes de la sostenibilidad de los recursos naturales renovables en beneficio de sus comunidades.

En ese sentido, El Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía en Colombia (2004) reconoce que la pérdida de cobertura vegetal y la degradación de los suelos son factores críticos que intensifican la desertificación y la escasez de agua, por lo cual plantea como medidas prioritarias **la** reforestación y recuperación boscosa de áreas degradadas, el aislamiento de predios estratégicos para permitir la regeneración natural de la vegetación y la protección de cuencas y microcuencas. Estas acciones se orientan a conservar los ecosistemas, garantizar la regulación hídrica y asegurar la provisión de agua para las comunidades, integrando la gestión municipal y comunitaria como actores clave en la implementación de proyectos de restauración y manejo sostenible del territorio.

De igual manera, el Decreto 2372 de 2010, al reglamentar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), establece que las acciones de conservación en las áreas protegidas deben orientarse a mantener y recuperar la integridad ecológica de los ecosistemas. En su articulado señala que la gestión de estas áreas incluye medidas de preservación, restauración y uso sostenible, y que los planes de manejo deben contemplar actividades como la rehabilitación de ecosistemas degradados, la recuperación de coberturas vegetales y la protección de fuentes hídricas.

En concordancia con lo anterior, la Ley 2173 de 2021, en sus artículos 1, 2 y 3, promueve la restauración ecológica mediante la siembra de árboles y creación de bosques, estableciendo que las alcaldías, con el

acompañamiento de las CAR, deben destinar áreas de vida para programas de restauración y conservación, incluyendo nacimientos de agua, rondas hídricas y demás zonas de importancia ambiental.

Adicionalmente, La Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (2015) resalta que la restauración ecológica, la recuperación boscosa y la reforestación en predios públicos municipales adquiridos para la conservación son acciones estratégicas para garantizar la regulación hídrica, proteger las fuentes de agua y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas, integrando la biodiversidad al ordenamiento territorial y promoviendo la participación comunitaria como mecanismo para fortalecer la sostenibilidad ambiental y social de los territorios.

Igualmente, la iniciativa se enmarca en los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Colombia en materia de adaptación y mitigación del cambio climático, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente los ODS 3 (Salud y bienestar), 13 (Acción por el clima) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

Ante lo expuesto anteriormente, La Alcaldía de Betulia ha venido adelantando una estrategia de protección de ecosistemas estratégicos mediante la adquisición de predios que cumplen una función esencial en la regulación hídrica del municipio. Estos predios, ubicados en zonas de recarga y conservación, son vitales para garantizar el abastecimiento de agua de los acueductos rurales y urbanos. Sin embargo, para que cumplan plenamente su propósito de conservación, es indispensable implementar acciones de reforestación con especies endémicas y de aislamiento físico, que aseguren la integridad de los ecosistemas y eviten la presión antrópica sobre ellos.

Desde el punto de vista técnico y ambiental, la reforestación con especies nativas constituye una medida de restauración ecológica que permite recuperar la cobertura vegetal perdida, mejorar la infiltración de agua en el suelo y reducir los procesos de erosión que afectan las fuentes hídricas. Al emplear especies endémicas, se garantiza la adaptación al entorno local y se fortalece la biodiversidad, evitando la introducción de especies invasoras que podrían alterar el equilibrio natural. Además, la recuperación de la cobertura vegetal contribuye a la captura de carbono, lo que convierte estas acciones en un aporte directo a la mitigación del cambio climático y a la resiliencia de los ecosistemas frente a fenómenos extremos.

El aislamiento de los predios es igualmente necesario, pues muchos de ellos se encuentran expuestos al ingreso de ganado, animales domésticos o personas que, de manera involuntaria, pueden afectar los procesos de regeneración natural. La instalación de cercas vivas o físicas permite controlar el acceso y garantizar que las áreas destinadas a conservación cumplan su función ecológica sin interferencias externas. Este aislamiento no solo protege la regeneración forestal, sino que también asegura la estabilidad de los suelos y la calidad de las aguas que abastecen a la población.

En dichas estrategias el municipio de Betulia, Santander, ha adquirido 16 predios, desde el año 1993 con el fin de fortalecer las áreas de ecosistemas protegidos y de importancia ambiental, de los cuales 15 fueron adquiridos mediante contrato de compraventa **y** 1 predio fue donado como compensación por pérdida de biodiversidad en el marco del proyecto vial Bucaramanga–Yondó, ejecutado por el consorcio *Ruta del Cacao*, destinado exclusivamente a la conservación, protección y restauración ecológica, sumando en total 453.6 hectáreas en todo el municipio.

PREDIOS MUNICIPALES PROTECCION DE ECOSISTEMAS									
Nombre	Vereda	Área (Ha),	Escritura Pública		Notaria	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)		
			Núm	Año (DD/MM/AA)			Grad	Min	Seg
El Oso	Unión Sur	55.4	45	27/01/1992	Zapatoca	326-4955	6° 52' 52.03" N 73° 17' 14.15" O		

La Laguna	San Rafael	47.9	450	1/11/1996	Zapatoca	326-6511	6° 52' 54.23" N 73° 17' 51.09" O
Los Robles	El Centro	40,0	188	3/06/2000	Zapatoca	326-6431	6° 54' 1.40" N 73° 17' 52.58" O
El Tagui	Unión sur	3,0	226	14/07/2001	Zapatoca	326-6510	6° 52' 49.72" N 73° 18' 8.80" O
Placitas	Palma de Oro	23,0	116	19/04/2013	Zapatoca	326-4605	6° 58' 3.39" N 73° 19' 27.77" O
Sol Divino - El Rubí	San Bernardo	15,0	473	18/12/2017	Zapatoca	326-6621	6° 57' 0.96" N 73° 18' 28.08" O
Finca Niño Rey	San Bernardo	81.5	472	18/12/2017	Zapatoca	326-6581	6° 57' 18.49" N 73° 18' 53.81" O
Buenos Aires	La Putana	31.5	234	6/10/2020	Zapatoca	326-3863	7° 5' 19.37" N 73° 25' 16.20" O
El Quiosco	San Bernardo	7,0	579	16/12/2021	Zapatoca	326-4529	6°56'53.91"N 73°18'26.18"O
Maraveles	El Centro	14.2	41	9/02/2022	Zapatoca	326-6432	6° 54' 1.16" N 73° 17' 59.13" O
Villa de Leyva	San Bernardo	65,0	258	29/06/2022	Zapatoca	326-2315	6°57'23.10"N 73°19'16.17"O
Lote 2 saldo (finca piletas)	El Centro	105.5	540	5/12/2023	Zapatoca	326-8803	6°54'48.44"N 73°17'28.41"O
La Provincia	Peña Morada	11,0	251	9/06/2023	Zapatoca	326-1843	6°57'46.42"N 73°19'15.50"O
Agua Fría	San Bernardo	6,0	505	28/11/2024	Zapatoca	326-568	6°56'57.18"N 73°18'23.48"O
Macanillo	San Mateo	10.4	463	27/11/2026	Zapatoca	326-2964	6°59'52.49"N 73°19'16.00"O
Altamira	La Putana	107.2	1.272	28/05/2026	Zapatoca	326-11541	7° 3'52.32"N 73°25'14.60"O

Adicionalmente en el año 2011 el municipio adquirió el predio denominado Montelargo, con una extensión de 39 hectáreas + 2103 M2 según escritura N. 300 del 14 de septiembre de 2011 y numero de matrícula 326-1718, inicialmente destinado para el desarrollo de un relleno sanitario a campo abierto, proyecto que no se ejecutó por los altos costos de implementación.

Dado lo anterior, Mediante Concepto Técnico SPL.97.2024 del 02 de septiembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) declaró que el predio Montelargo constituye un Área de Importancia Estratégica para la conservación de los recursos naturales renovables, siendo viable para procesos de restauración y reforestación, y relevante para la protección de fuentes hídricas y la conservación de especies asociadas al Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).

Ante esto, en el predio Montelargo se ha programado la restauración ecológica mediante la reforestación de 1.58 hectáreas con especies nativas que permitan el repoblamiento forestal del predio, adicionalmente se requiere la construcción de 810 metros lineales de aislamiento con cercas de cuatro alambres y poste plástico, con el fin de completar el cerramiento total del predio y garantizar su protección integral.

Así mismo, el predio Buenos Aires, ubicado en la vereda La Putana, con una extensión de 31.5 hectáreas, identificado con cédula catastral 68092000000000014032900000000 y coordenadas 7° 5' 19.37" N – 73° 25' 16.20" O, se ha proyectado el aislamiento perimetral; sin embargo, por disponibilidad de recursos, en la presente vigencia se ejecutará una intervención de 1 kilómetro lineal (1.000 metros) de aislamiento, con las mismas características técnicas, como medida inicial de conservación y protección.

La importancia ambiental de estas acciones trasciende el ámbito local. La reforestación y el aislamiento de predios estratégicos no solo aseguran el acceso a agua potable para las comunidades rurales y urbanas, sino que también contribuyen a la conservación de la biodiversidad, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la mitigación de los efectos del cambio climático. Se trata, en suma, de una inversión en el bienestar presente y futuro de la población, en la estabilidad de los ecosistemas y en el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "De Corazón por Betulia" contempló, en su Línea Estratégica 2, Programa 13 "Ambiente con el Corazón", la implementación de estrategias orientadas al ordenamiento territorial, a la protección ambiental y el desarrollo sostenible, entre ellas se encuentra el producto **"Servicio de reforestación de ecosistemas**"- con su indicador de producto **"Plantaciones forestales realizadas- (320200600)"** y la meta de 1 hectárea en el cuatrienio, la cual se establecerá en la actual vigencia; así mismo, se estableció el indicador de producto **"Plantaciones forestales aisladas- (320200601)**" con una meta de 50 Hectáreas en el cuatrienio, de las cuales en esta vigencia se intervendrá 1.81 kilómetros lineales

La implementación de este proyecto responde a la necesidad de conservar y restaurar ecosistemas estratégicos, recuperar servicios ambientales esenciales como la regulación hídrica y la captura de carbono, y prevenir la presión antrópica sobre áreas sensibles del municipio.

La contratación de estas labores se fundamenta en que, si bien la administración municipal está comprometida con la protección ambiental, no dispone de la capacidad técnica, operativa ni logística necesaria para ejecutar directamente procesos especializados de restauración y aislamiento. Para garantizar la calidad de las intervenciones, se requiere la participación de profesionales en ingeniería forestal, biología y gestión ambiental, así como la adquisición de insumos y la aplicación de metodologías adecuadas. De esta manera, el contrato permitirá cumplir con las obligaciones constitucionales y legales del municipio, asegurar la sostenibilidad de los acueductos y proteger el patrimonio natural de Betulia.

3. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Para poder satisfacer la necesidad el municipio de BETULIA - Santander podrá contratar mediante un contrato de OBRA PÚBLICA a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio y anexo técnico.

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada en el Plan de Desarrollo y se ajusta a su contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso es la necesidad de brindar un espacio seguro, adecuado y estimulante para la atención integral de niños en su primera infancia.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN,

RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER

4.1. Clasificación UNSPSC, alcance, Actividades y requisitos del servicio

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: "1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo."

4.1.1. Clasificación UNSPSC.

77111500	Servicios Medioambientales / Protección Medioambiental / Servicios de Seguridad Ambienta
77111600	Servicios Medioambientales / Protección Medioambiental / Rehabilitación Ambiental
77141500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento / Servicios de construcción pesada / Servicios de Preparación de tierras

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el: **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER,** el cual se encuentra conformado por las distintas actividades y especificaciones técnicas contempladas a continuación.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales.

Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación:

Los lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas particulares, se deben desarrollar para lograr la calidad exigida por MUNICIPIO.

Por lo tanto, los lineamientos generales hacen parte integral del manual de especificaciones y su cumplimento son de carácter obligatorio.

Ítem	Capítulo / actividad	Unidad	Cantidad
1	Aislamiento – Predio Buenos Aires, vereda La Putana	km	1,00
2	Aislamiento – Predio Monte Largo, vereda Unión Norte	km	0,81
3	Establecimiento de material vegetal mínimo 0,60 m, siembra a 3,2 m	ha	1,58
4	Sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario (40 personas)	jornada	1,00

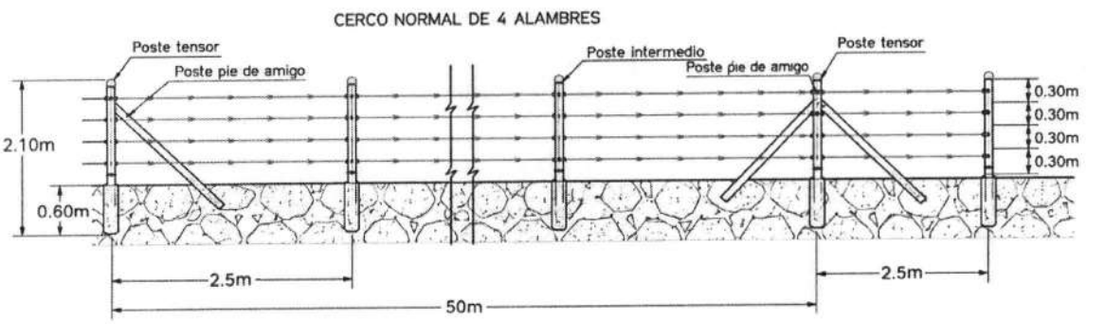
ACTIVIDADES POR EJECUTAR.

ITEM	Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado — Predio Buenos Aires, vereda La Putana
4.1	
DESCRIPCIÓN:	
Esta actividad comprende la instalación de cercas de alambre de púa con postes elaborados a partir de plásticos reciclados como PE (PEAD, PEBD), PP y PVC, en los sitios definidos en los planos del proyecto o determinados de acuerdo con la necesidad específica. El aislamiento debe conformarse con cuatro líneas de alambre de púas y sin dejar accesos al terreno. La actividad se ejecutará atendiendo los criterios de replanteo, preparación de superficie, excavación, instalación y relleno de postes, colocación y tensionamiento del alambre, limpieza, manejo ambiental y control de calidad establecidos en el anexo técnico.	
EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS • Realizar el replanteo topográfico de la línea de la cerca, siguiendo los contornos del terreno y evitando invadir otros predios. • Desmontar y limpiar el área requerida, con un ancho mínimo de 1 m a cada lado del emplazamiento previsto. Si existen árboles u otras especies valiosas, informar al supervisor y solicitar autorización antes de desplazar la línea. • Ejecutar excavaciones con sección transversal ligeramente mayor que la del poste, máximo 30 cm de diámetro, y profundidad mínima de 50 cm. • Ubicar los postes a intervalos máximos de 2,50 m, aceptándose una tolerancia de ±5% cuando los planos no indiquen otro parámetro.	

ITEM	**Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado — Predio Buenos Aires, vereda La Putana**

• Instalar primero los postes principales o tensores; compactar el relleno sólido alrededor de ellos y garantizar su verticalidad. No se acepta el hincado como sistema de instalación.
• Instalar los postes pie de amigo en postes principales o tensores, cambios de dirección y cambios de nivel, con anclaje mínimo de 50 cm. Se recomienda un pie de amigo por cada 50 m.
• Tender y fijar el alambre a las alturas señaladas, de forma horizontal, paralela y uniformemente tensionada. En los empates se deben respetar las condiciones descritas en la especificación técnica.
• Realizar la limpieza final, separación y disposición adecuada de residuos, y retirar materiales sobrantes en sitios aprobados por la interventoría.

IMAGEN 01 – Diseño del cercado



MATERIALES Y/O REQUISITOS
• Postes principales de plástico reciclado de 8 cm x 8 cm y 2,10 m de altura.
• Postes pie de amigo de 8 cm x 8 cm y 2,10 m de altura.
• Alambre de púas galvanizado calibre 14; distancia entre púas 125 mm y cuatro púas por grupo, conforme a la tabla de requisitos.
• Grapas galvanizadas (1 1/2 x 8) según cantidad de referencia por km..
• Pala hoyadora manual o mecánica y herramientas menores; cuando se requiera, diferencial para la tensión del alambre.

CONTROLES / CONDICIONES DE RECIBO
• Verificar estado y funcionamiento del equipo empleado.
• Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad establecidos.
• Corroborar el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables.
• Revisar alineamientos y rasante de la cerca frente a los planos.
• Supervisar el ajuste de los trabajos a la especificación técnica y al plan de inspección, medición y ensayo aprobado por la interventoría.

OBSERVACIONES
La tabla de cantidades por km establece 400 postes tensores, 20 diagonales pie de amigo, 10 rollos de alambre de púas de 400 m y 22 kg de grapas galvanizadas por km.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:
Unidad contractual: km. Cantidad presupuestada: 1,00 km.
Valor unitario presupuestado: $42.040.940 por km. Valor total presupuestado: $42.040.940. Para efectos de pago, la medición debe corresponder a la cantidad correctamente ejecutada y recibida, según los criterios de la supervisión establecidos en el anexo técnico y el contrato.

ITEM 4.2 — Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado — Predio Monte Largo, vereda Unión Norte

ITEM	**Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado — Predio Monte Largo, vereda Unión Norte**
4.2	

DESCRIPCIÓN:

La actividad corresponde al mismo sistema de aislamiento ecológico descrito para el predio Buenos Aires, aplicado a una longitud contractual de 0,81 km. Se deben observar las especificaciones sobre postes de plástico reciclado, alambre de púas galvanizado, replanteo, preparación de superficie, excavación, instalación de postes, relleno, colocación del alambre, limpieza, manejo ambiental y condiciones de recibo.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

• Replantear topográficamente la línea de cerca y verificar su adaptación al terreno.
• Preparar y limpiar la franja de instalación, protegiendo especies vegetales de interés y solicitando autorización para cualquier corrimiento de la línea.
• Excavar con diámetro máximo de 30 cm y profundidad mínima de 50 cm.
• Instalar postes con separación máxima de 2,50 m y desviación máxima de 50 mm respecto de la vertical.
• Instalar y arriostrar postes esquineros, finales y pie de amigo; compactar el relleno de las excavaciones.
• Colocar y tensionar las cuatro líneas de alambre, realizando los amarres y empates conforme a la especificación.
• Retirar sobrantes y disponer residuos de forma adecuada, sin quemar material vegetal removido.

MATERIALES Y/O REQUISITOS

• Postes de plástico reciclado PE (PEAD, PEBD), PP o PVC, de fabricación homogénea, sin mezclas de materias primas recicladas.
• Sección de referencia de 8 cm x 8 cm; postes principales de 2,10 m y pie de amigo de 2,10 m.
• Alambre de púas galvanizado calibre 14, con las características indicadas en la especificación.
• Equipo de excavación y herramientas menores requeridas para instalación y tensionamiento.

CONTROLES / CONDICIONES DE RECIBO

• Verificación de alineamiento, verticalidad, espaciamiento y condiciones de anclaje.
• Verificación de calidad de los postes y del alambre.
• Verificación de seguridad, limpieza y manejo de residuos.
• Medición de la cantidad correctamente ejecutada conforme al plan de inspección, medición y ensayo.

OBSERVACIONES

La especificación técnica fija los parámetros generales por km de cerco. Para la longitud contractual de 0,81 km, las cantidades efectivas deberán definirse en el replanteo y en el despiece aprobado.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

Unidad contractual: km. Cantidad presupuestada: 0,81 km.
Valor unitario presupuestado: $42.040.940 por km. Valor total presupuestado: $34.053.161. El anexo técnico señala que la medición para pago debe efectuarse sobre la cantidad correctamente ejecutada; la unidad y el valor contractual se toman del presupuesto oficial.

ITEM 4.3 — Establecimiento de material vegetal mínimo 0,60 m, siembra a 3,2 m

ITEM	**Establecimiento de material vegetal mínimo 0,60 m, siembra a 3,2 m**
4.3	

DESCRIPCIÓN:

La actividad comprende las labores técnicas necesarias para el establecimiento de árboles en reforestaciones y plantaciones forestales, buscando reducir la pérdida de plántulas y contribuir a la recuperación de áreas afectadas, la fertilidad del suelo y la protección de cauces y cuencas hidrográficas.

ITEM	**Establecimiento de material vegetal mínimo 0,60 m, siembra a 3,2 m**

Las plántulas deberán tener una altura no menor a 0,60 m y estar en bolsa de 10 cm x 15 cm. La selección del sitio y de la especie debe considerar el tipo de suelo y la altura sobre el nivel del mar, condiciones climatológicas, luminosidad, resistencia a sequía o frío, fuentes de contaminación y disponibilidad de riego y mantenimiento posterior.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

• Seleccionar sitios amplios que permitan el desarrollo normal de los árboles y eviten afectaciones a estructuras u otras plantas.
• Eliminar maleza y vegetación no apta que compita con las plántulas; el anexo contempla manejo manual o uso de herbicidas en caso de especies invasoras.
• Realizar el trazado de la siembra. En terrenos pendientes, el anexo recomienda el sistema de triángulos o tres bolillos.
• Ejecutar círculo de plateo y ahoyado proporcional a la base de la plántula; el tamaño de referencia de los hoyos va de 60 x 60 cm a un mínimo de 30 x 30 cm, dejando suelo suelto en la base.
• Retirar la bolsa de polietileno sin afectar las raíces, ubicar la plántula en el centro del hoyo, cubrir con tierra húmeda y afirmar suavemente, evitando bolsas de aire.

MATERIALES Y/O REQUISITOS

• Plántulas de altura mínima 0,60 m, en bolsa de 10 cm x 15 cm.
• Cal dolomita: 50 g por planta.
• Hidro retenedor: 10 g por planta.

CONTROLES / CONDICIONES DE RECIBO

• Verificar calidad, tamaño y condición fitosanitaria aparente de las plántulas antes de la siembra.
• Verificar selección del sitio, trazado, dimensiones del ahoyado y correcta instalación de las plántulas.
• Comprobar aplicación de fertilizantes y/o hidro retenedores.

Para la selección de la especie se deben tener en cuenta factores como el tipo de suelo, las estadísticas climatológicas, la luminosidad del espacio a recuperar, medir la resistencia del suelo a la sequía o frio extremo, revisar fuentes de contaminación cercanas y la capacidad de garantizar el riego frecuente y el mantenimiento possiembra, las plántulas deberán ser de una altura no menos a 60cm en bolsa de 10cm X 15 cm. Para determinar ¿Qué compensar? ¿Cuánto compensar? ¿en dónde? y ¿Cómo compensar? es importante señalar que si la compensación forestal es producto del deterioro del componente biótico es necesario cumplir con lo establecido en la Resolución 256 de 2018 por medio de la cual se adoptó la actualización del Manual de compensaciones Ambientales del componente Biótico en Colombia.

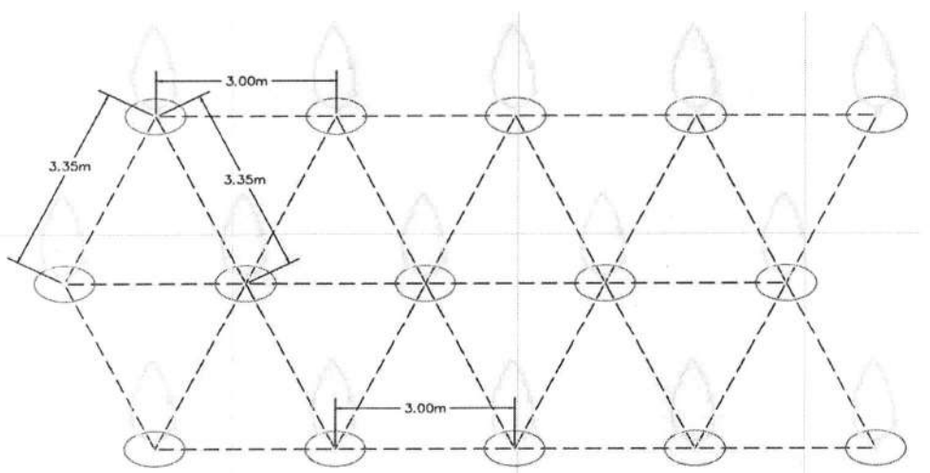


IMAGEN 02 -Trazado tres bolillos

OBSERVACIONES

las especificaciones evidencian un bosquejo o mapa de siembra en donde se establecen las medidas entre plantas y sus surcos.

ITEM	Establecimiento de material vegetal mínimo 0,60 m, siembra a 3,2 m
MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Unidad contractual: ha. Cantidad presupuestada: 1,58 ha. La especificación técnica no establece una forma de pago detallada para este ítem; la unidad de medida y el valor se toman del presupuesto oficial. Valor unitario presupuestado: $20.516.129 por ha. Valor total presupuestado: $32.415.484.	

ITEM 4.4 — Sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario (40 personas)

ITEM	Sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario (40 personas)
4.4	
DESCRIPCIÓN: La actividad contempla la realización de una jornada de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario dirigida a 40 personas, conforme a la actividad incluida en el presupuesto oficial del proyecto.	
EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS • Programar y ejecutar una jornada de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario para 40 personas, de acuerdo con los requerimientos que determine la entidad contratante. • Coordinar la actividad con los responsables del proyecto y dejar evidencia de su realización conforme a los soportes que se definan contractualmente. CONTROLES / CONDICIONES DE RECIBO • Verificar la realización de la jornada y el cumplimiento de la población objetivo de 40 personas. • Verificar que los contenidos, metodología y soportes de asistencia que se definan sean aprobados por la entidad, en ausencia de un desarrollo específico en el anexo técnico.	
MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Unidad contractual: jornada. Cantidad presupuestada: 1,00 jornada. Valor unitario presupuestado: $2.500.000 por jornada. Valor total presupuestado: $2.500.000. La forma detallada de pago no se desarrolla en el anexo técnico suministrado.	

CANTIDADES DE REFERENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS.

Para el aislamiento, el anexo técnico establece las siguientes cantidades de referencia por kilómetro de cerco:

Descripción	Cantidad por km
Poste tensor (8 x 8 cm), 2,10 m, a 2,50 m	400 Un
Diagonales pie de amigo (8 x 8 cm), 2,10 m, cada 50 m	20 Un
Alambre de púas galvanizado calibre 14 x 400 m	10 rollos
Grapas galvanizadas (1 1/2 x 8)	22 kg

CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y DE RECIBO

- Las labores de cercado deben ejecutarse considerando las normas y determinaciones ambientales del proyecto.
- El material vegetal removido de la faja de instalación de la cerca debe ser esparcido o dispuesto en un sitio aprobado; su quema no está permitida.
- Los elementos de plástico reciclado utilizados en el cerramiento no deben contener sustancias de obligatoria eliminación que limiten su posterior reciclaje.
- Para la siembra, deben evitarse periodos de mucho verano y viento; se recomienda realizarla en días de lluvia o adoptar medidas para conservar la humedad de la plántula.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	BETULIA

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

El Artículo 209 superior, prevé que… "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Art. 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son Contratos Estatales, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que la entidad territorial necesita adelantar un proceso contractual y conforme a su naturaleza, cuantía y especificidades, la modalidad de selección que se debe utilizar es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 ARTÍCULO 2 ibídem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Todos los contratos de menor cuantía serán adjudicados por el sistema de invitación o convocatoria pública a que alude el artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, que resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía: **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, y es vista del contrato a efectuarse; en razón de su cuantía, la entidad estatal deberá aplicar la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

Es pertinente tener en cuenta la OFERTA MAS FAVORABLE que señala el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal dice: "(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (…)"

DECRETO LEY 019 DE 2012

***ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS**. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días Hábiles. Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."*

Por lo anteriormente expuesto el presente proceso de contratación se llevará a través de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOS CUANTÍA.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 149.862.940).** El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.**

En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

11.1 Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

a) Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de todas las variables para los servicios solicitados; los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los servicios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

b) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base los precios en el mercado de la región.

c) Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- Tipo de bien.
- Especificaciones técnicas
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

11.2 Presupuesto

Ítem	Capítulo / actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Participación CD
4.1	Aislamiento – Predio Buenos Aires, vereda La Putana	km	1,00	$42.040.940	$42.040.940	37,87%
4.2	Aislamiento – Predio Monte Largo, vereda Unión Norte	km	0,81	$42.040.940	$34.053.161	30,68%
4.3	Establecimiento de material vegetal mínimo 0,60 m, siembra a 3,2 m	ha	1,58	$20.516.129	$32.415.484	29,20%
4.4	Sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario (40 personas)	jornada	1,00	$2.500.000	$2.500.000	2,25%
COSTO DIRECTO					**$111.009.585**	**100,00%**
ADMINISTRACIÓN (29%)					$32.192.780	29,00%
IMPREVISTOS (1%)					$1.110.096	1,00%
UTILIDAD (5%)					$5.550.479	5,00%
TOTAL AIU (35%)					**$38.853.355**	**35,00%**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$149.862.940**	

12. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE BETULIA pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así:

Acta Única de Pago debidamente aprobados por la supervisión y se cancelará previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción, dicha entrega será realizada a la supervisión y al Municipio de BETULIA, así como de la aprobación de las garantías correspondientes, señaladas.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación cuenta con respaldo presupuestal con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal número 26-00430 del 7 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda municipal por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 149.862.940).**

14. DEDUCCIONES

El municipio de BETULIA no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%	Departamental
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Municipal
PRO DEPORTE	2,5%	Municipal
FONSET	5%	Municipal
JUSTICIA DE FAMILIA	2 %	Municipal

15 . LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, prevé respecto del Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por

adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes que se establecerán en el pliego de condiciones.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y CON PUNTAJE

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2.,** y **2.2.1.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La Alcaldía por intermedio del Comité evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo.

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN/PUNTAJE**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA /NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de BETULIA y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas contempladas en el anexo al pliego de condiciones.

CONCEPTO	MÁXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	450
PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO	200
PLAN DE CALIDAD	100
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	40
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONA CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1000

FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 450 PUNTOS)

El Municipio, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (450) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de diez (10) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 10 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

METODO DE LA TRM

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la publicación del informe de evaluación definitiva, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	**MÉTODO A UTILIZAR**
DE 0.00 A 0.33	**a. MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 450\ x\left(1-\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 450\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 450x\left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 450x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x} P_2 \text{ x } \dots \text{x } P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 450\ x\left(1 - \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 450\ x\left(1 - 2\left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a cuarenta (40) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a diez (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos, el municipio no asignará puntaje para el presente ítems.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- ✓ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- ✓ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/neg ocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- ✓ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (05) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio

- ✓ La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	40
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	20

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

4.4. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO 200 PUNTOS

El proponente, deberá acreditar la disponibilidad del equipo de trabajo necesario para realizar la obra, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y las cartas de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria cuenta con el personal técnico idóneo.

CANTIDAD	EQUIPO PROFESIONAL MINIMO	DEDICACION MINIMA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	COORDINADOR O RESIDENTE AMBIENTAL / FORESTAL Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agroforestal o Ingeniero Agrónomo o profesional afín al componente forestal y vegetal. Experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, cuando aplique. Deberá acreditar experiencia específica en por lo menos un (1) proyecto o contrato relacionado con arborización, reforestación, restauración ecológica, establecimiento de material vegetal, manejo de zonas verdes, parques, jardines y/o mantenimiento de cobertura vegetal.	30%	100	0
1	TÉCNICO, TECNÓLOGO O ENCARGADO DE CAMPO. Técnico o tecnólogo en áreas ambientales forestales o agroforestales o agropecuarias, o afines; o persona con experiencia acreditada en actividades de siembra, establecimiento y mantenimiento de material vegetal, arborización, jardinería, reforestación o manejo de zonas verdes. Experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas	100%	100	0

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de grado o de obtención del título profesional, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, de conformidad con lo regulado en el artículo 36 de la ley 400 de 1997, es suficiente considerando que las obras objeto de la convocatoria tienen grado medio de complejidad.

Las certificaciones contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, contratante y contratista, cargo ejercido por el personal, periodo durante el cual se desempeñó y porcentaje de dedicación del personal en el proyecto. Se debe adjuntar Certificación o copia del contrato con sus actas de terminación o de recibo final o actas de liquidación expedida por la entidad contratante.

CARTA DE INTENCIÓN.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención donde se indique disponibilidad y postulación del profesional en el cargo a designar, debidamente suscrita por el proponente y con firma de aceptación del cargo por parte del profesional postulado (esencial), donde se especifique que el proponente garantiza su contratación conforme al ofrecimiento postulado en su oferta con la dedicación solicitada al proyecto y que este acepta las condiciones laborales ofrecidas en caso de resultar adjudicatario del contrato debidamente suscrito por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar. Ver formato del Anexo No. 15.

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente

NOTA 2: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.

NOTA 3: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 4: Deberán acreditarse los documentos que soportan la veracidad de la ejecución de las obras certificadas por los profesionales, mediante cualquiera de los siguientes documentos: copia del contrato o copia de certificación de ejecución o acta de recibo o acta de liquidación expedida por la entidad contratante.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 6: Un profesional no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

La omisión de alguno de los documentos mencionados será causal de penalización y producto de ello no tendrá puntuación el proponente que no presente alguno de los documentos mencionados.

4.5 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD (100 puntos).

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
El proponente deberá presentar un documento que contenga como mínimo: • Procedimientos para garantizar la calidad de los insumos y materiales vegetales. • Mecanismos de control de entrega. • Registros de trazabilidad. • Evidencia fotográfica. • Georreferenciación de los puntos de entrega cuando aplique. • Procedimiento para atención de novedades y reposición de elementos defectuosos	100	0

4.6 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Puntaje máximo 200 puntos.

A este requerimiento el comité evaluador del municipio de Betulia (Santander) otorgara el siguiente puntaje con un máximo de diez (200) puntos así:

200 puntos	El proponente presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo con los parámetros indicados.
0 puntos	El proponente presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, incompleto, sin coherencia y consistencia con el programa de trabajo. O El Proponente no presenta el plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

El oferente deberá presentar un plan de calidad específico para la ejecución de la obra, el cual tendrá como mínimo los siguientes elementos:

CONTENIDO DEL PLAN DE CALIDAD DEL OFERENTE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DIRECTRICES DE LA ORGANIZACION
3.1. POLITICAS
3.2. OBJETIVOS
4. GENERALIDADES
4.1. OBJETO DEL CONTRATO
4.2. PLAZO O DURACION DEL PROYECTO
4.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PDT
4.4. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO
4.5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
5. DIRECTRICES DEL PROYECTO
5.1. CONTROL DOCUMENTACION Y REGISTROS
5.2. RESPONSABILIDADES Y COMUNICACION
5.3 GESTION DE RECURSOS
5.3.1 Recurso Humano
5.3.2 Infraestructura
5.3.2.1. Instalaciones
5.3.2.2. Equipos
5.4 PLANIFICACION DEL PROYECTO
5.5 ADQUIISICION DE MATERIALES E INSUMOS DEL PROYECTO
5.6 REALIZACION DEL PROYECTO
5.6.1 Programa de Control, inspección y verificación
5.6.2 Control equipos de medición
5.6.3 Propiedad del cliente
5.7 CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
5.8 MEDICION, ANALISIS Y MEJORA DEL PROYECTO
5.8.1 Medición de la satisfacción del cliente
5.8.2 Auditorías internas
5.8.3 Seguimiento y medición de los procesos y producto
6. ANEXOS
Anexo 1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
Anexo 2 FORMATO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCION Y VERIFICACION
Anexo 3 ANALISIS DE PRODUCTOS CRITICOS
Anexo 4 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

El plan de calidad debe contemplar todas las actividades e ítems contractuales.

El respectivo documento del plan de calidad deberá ser firmado el representante legal.

Adicional al plan de calidad de la obra deberá presentar la Certificación de cumplimiento con los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo lo preceptuado en la resolución 0312 de 2019 ministerio de trabajo la cual regula el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST debidamente firmada por el oferente y el profesional que diseño y aprobó los estándares adjuntando vigencia y matricula profesional.

4.7 PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 392 del 26 de febrero del 2018; para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTES	NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

5.0 METODOLOGIA

El Municipio de BETULIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

➢ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Respecto de la garantía en cuestión, el Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 dispuso: "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".

Por lo anterior, a la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor del Municipio de Betulia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la oferta, y una vigencia de

noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección abreviada o hasta que se constituya la póliza de cumplimiento. EL Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la ley 1882 de 2018; "la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Betulia, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DECRETO 1082 DE	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTÍCULO**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. ARTÍCULO**

2015	**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DECRETO 1082 DE 2015**	**2.2.1.2.3.1.17. DECRETO 1082 DE 2015**	**2.2.1.2.3.1.14.**
VIGENCIA: Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	VIGENCIA: Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	VIGENCIA: Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
SUFICIENCIA: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	SUFICIENCIA: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	SUFICIENCIA: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

19 TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTÍAS

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BETULIA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

19.1. REQUISITOS GENERALES

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación

19.2. SUFICIENCIAS DE LA GARANTÍA

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIALES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,

		CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

	$ 28.280.689.315	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA) Y LA CAN.

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

22.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, asícomo con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- Entregar y realizar la adecuación tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación. Presentar al interventor y/o supervisor el informe y los que EL MUNICIPIO DE BETULIA le solicite.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- EL MUNICIPIO DE BETULIA tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
- En el evento de que algunas de las actividades no requieran realizarse el contratista lo informará a la administración municipal y no podrá cobrarlas, so pena de que sea denunciado penalmente por peculado por apropiación entre otros delitos.
- Resolver en el menor plazo posible la reparación de la maquinaria solicitada (en caso de requerirse más de dos días, para prestar el servicio solicitado deberá justificarse el tiempo adicional).
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

22.2.2 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
- Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.
- El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
- Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
- Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática". Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:

 - Política de seguridad y salud en el trabajo.
 - Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
 - Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
 - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

22.2.3 Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

22.3 OBLIGACIONES LEGALES

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

23.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

23.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

23.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2) Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
6) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.

24. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es el **RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.** Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de BETULIA.

Para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde de BETULIA– Santander.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Betulia, Santander, Veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO RUEDA GARCIA
Secretario de Agricultura y del Medio Ambiente
Betulia-Santander

Proyectó: Jesús F. Pérez M.- CPS 001
Revisó aspectos jurídicos: Leidy Karina García Tarazona – CPS 002- Asesora en temas contractuales